

Madridpress.com (30-junio-2015)

Declara nulo un punto del Convenio Colectivo que lo denegaba

Así, quedarán reconocidos los servicios prestados por los trabajadores laborales temporales/eventuales de la Comunidad a efectos del cómputo y devengo de la antigüedad y trienios (siempre que sumen tres o más años), con independencia de que existan más de 90 días entre contratos concatenados o cadena de contratos. [Leer noticia completa](#)